

Circular Informativa

INFCIRC/733

Fecha: 25 de agosto de 2008

Distribución general

Español

Original: Inglés

Comunicación con fecha de 1 de agosto de 2008 recibida de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante el Organismo relativa al texto de la “Declaración sobre la cuestión nuclear de la República Islámica del Irán”, aprobada por la XV Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados.

1. La Secretaría ha recibido una nota verbal fechada el 1 de agosto de 2008 de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán, a la que se adjunta el texto de la “Declaración sobre la Cuestión Nuclear de la República Islámica del Irán” aprobada por la XV Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países no Alineados, que se celebró en Teherán del 27 al 30 de julio de 2008.
2. Por la presente se transmite, para información de los Estados Miembros, la nota verbal y, como en ella se solicita, su anexo.

En el nombre de Dios

*Misión Permanente de la
REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN
ante el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)
Heinestr. 19/1/1 A-1020 Viena/Austria*

Teléfono: (0043-1) 214 09 71 Fax: (0043-1)214 09 73 Correo-e: PM.Iran_IAEA@chello.at

No. 080/2008

1 de agosto de 2008

La Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante el Organismo Internacional de Energía Atómica saluda a la Secretaría del Organismo y tiene el honor de solicitar que la *Declaración relativa a la cuestión nuclear de la República Islámica del Irán*, aprobada por la XV Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países no Alineados, que se celebró en Teherán del 27 al 30 de julio de 2008, se publique como documento INFCIRC y se ponga a disposición del público en el sitio web del OIEA.

La Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante el Organismo Internacional de Energía Atómica aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Secretaría del Organismo la seguridad de su distinguida consideración.

[Cuño]

Oficina de Relaciones Exteriores
y Coordinación de Políticas
A la atención del Sr. Vilmos CSERVENY
Director
OIEA, P.O. Box 100
A-1400 Viena

XV Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países no Alineados

Teherán, República Islámica del Irán, 27-30 de julio de 2008

Declaración relativa a la cuestión nuclear de la República Islámica del Irán

1. Los Ministros reiteraron sus posiciones de principio sobre el desarme nuclear y la no proliferación recogidas en el documento final de la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países no Alineados, celebrada en Putrajaya (Malasia), del 27 al 30 de mayo de 2006, y de la XIV Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países no Alineados celebrada en la Habana (Cuba), del 11 al 16 de septiembre de 2006. Los Ministros reiteraron también la posición de principio del Movimiento sobre la cuestión nuclear de la República Islámica del Irán tal como quedó reflejada en la Declaración Ministerial del Movimiento de los Países no Alineados, aprobada en Putrajaya el 30 de mayo de 2006 y la Declaración de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento aprobada en la Habana el 16 de septiembre de 2006. Tuvieron en cuenta las novedades positivas en la aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica del Irán que aparecen expuestas en los informes del Director General del Organismo de Energía Atómica (OIEA).
2. Los Ministros reafirmaron el derecho básico e inalienable de todos los Estados a realizar investigaciones sobre la energía atómica, así como producirla y utilizarla con fines pacíficos sin discriminación de ningún tipo y de conformidad con sus respectivas obligaciones jurídicas. Por consiguiente, nada debe interpretarse de forma que impida o limite el derecho de los Estados a desarrollar tecnología nuclear con fines pacíficos. Además, reafirmaron que deben respetarse las elecciones y decisiones de los Estados, comprendidas las de la República Islámica del Irán, en la esfera de los usos pacíficos de la tecnología nuclear y sus políticas relativas al ciclo del combustible.
3. Los Ministros reconocieron al OIEA como la única autoridad competente para verificar las respectivas obligaciones en materia de salvaguardias de los Estados Miembros e insistieron en que no deberían ejercerse presiones o interferencias indebidas en las actividades del Organismo, en particular su proceso de verificación, que supondrían un riesgo para la eficiencia y la credibilidad del Organismo.
4. Los Ministros celebraron la constante cooperación prestada por la República Islámica del Irán al OIEA, comprendidas las MFC voluntarias adoptadas para resolver todas las demás cuestiones, incluidas las que se indicaban en el último informe del Director General del OIEA del 26 de mayo de 2008. Acogieron con beneplácito el hecho de que el OIEA hubiera podido verificar que no se había desviado material nuclear declarado en el Irán, como se indicaba en los informes del Organismo desde noviembre de 2003, y tomaron nota además de la evaluación del Director General del OIEA en el Informe sobre la aplicación de las salvaguardias (IAS) de 2006, en el sentido de que todo el material nuclear declarado por el Irán había sido contabilizado y seguía estando destinado a actividades pacíficas. Al mismo tiempo señalaron que el proceso de llegar a una conclusión acerca de la ausencia de material y actividades no declaradas en el Irán era un proceso en curso y que requería mucho tiempo. A este respecto, los Ministros acogieron también de buen grado el acuerdo de modalidad al que habían llegado la República Islámica del Irán y el OIEA el 21 de agosto de 2007, que permitía la resolución de las seis cuestiones pendientes como un paso importante hacia el fomento de la confianza y la solución pacífica del

problema. Los Ministros tomaron nota del Documento INFCIRC/711, en el que el Organismo y el Irán acordaron que, tras la puesta en práctica del plan de trabajo y las modalidades convenidas para resolver las cuestiones pendientes, la aplicación de salvaguardias en el Irán se realizará de manera rutinaria.

5. Los Ministros destacaron la distinción fundamental entre las obligaciones jurídicas de los Estados en relación con sus respectivos acuerdos de salvaguardias y cualquier medida de fomento de la confianza voluntariamente adoptada para resolver cuestiones difíciles, y estimaron que esas medidas voluntarias no constituían obligaciones jurídicas en materia de salvaguardias.
6. Los Ministros estimaron que la creación de zonas libres de armas nucleares (ZLAN) suponía un paso positivo hacia el logro del objetivo de desarme nuclear mundial y reiteraron su apoyo a la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares, de conformidad con las resoluciones correspondientes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. En espera de la creación de esa zona, pidieron a Israel que accediera incondicionalmente al TNP sin demora y sometiera a la brevedad todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA, de conformidad con la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad.
7. Los Ministros reafirmaron la inviolabilidad de las actividades nucleares pacíficas y que todo ataque o amenaza de ataque contra instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos – en funcionamiento o en construcción – representan un enorme peligro para los seres humanos y el medio ambiente, y constituyen una violación grave del derecho internacional, los principios y las finalidades de la Carta de las Naciones Unidas y la normativa del OIEA. Reconocieron la necesidad de un instrumento general negociado a nivel multilateral que prohíba atacar o amenazar con atacar instalaciones nucleares dedicadas a usos pacíficos de la energía nuclear.
8. Los Ministros creían firmemente que todas las cuestiones relacionadas con las salvaguardias y la verificación, comprendidas las del Irán, debían resolverse en el marco del OIEA y basarse en razones técnicas y jurídicas. Insistieron además en que el Organismo prosiguiera su labor para resolver la cuestión nuclear iraní en el marco de su mandato en virtud del Estatuto del OIEA.
9. Los Ministros hicieron hincapié en que la diplomacia y el diálogo por medios pacíficos deben proseguir para encontrar una solución general y a largo plazo a la cuestión nuclear iraní. Manifestaron su convencimiento de que la única forma de resolver la cuestión es celebrar negociaciones de fondo sin ninguna condición previa entre todas las partes correspondientes. En este sentido, los Ministros acogieron con beneplácito la buena disposición del Irán para entablar negociaciones sobre diversas cuestiones de alcance regional y mundial, comprendidas las cuestiones nucleares con Estados Miembros del Movimiento de los Países no Alineados, en particular los de la región. Los Ministros también vieron con buenos ojos las conversaciones celebradas en julio de 2008 en Ginebra entre el Irán y los seis países.